

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 4

### Nuevos representantes de los empleadores ante el Consejo Nacional de Riesgos Laborales periodo 2024-2026

Decreto 0171 de 2024. Ministerio del Trabajo.

Seguir leyendo

Pág. 2

### Ampliación de plazos para el cierre del banco de proyectos de inversión de obras por impuestos vigencia 2024

Decreto 0165 de 2024. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Seguir leyendo

Pág. 3



## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Nuevos representantes de los empleadores ante el Consejo Nacional de Riesgos Laborales periodo 2024-2026



Foto: Freepik.es

#### DECRETO 0171 DE 2024. MINISTERIO DEL TRABAJO. (DESCARGA DOCUMENTO).

En razón del vencimiento del periodo de los representantes de las Administradoras de Riesgos Laborales, de los empleadores, de los trabajadores y de las asociaciones científicas de salud ocupacional, el Ministerio del Trabajo, a través del Decreto 0171 de 2024, realizó las enunciadas designaciones conforme a las candidaturas presentadas, dentro de las cuales se resalta la realizada por CAMAOL, con el objeto de integrar el Consejo Nacional de Riesgos Laborales durante el periodo de dos (2) años, en los siguientes términos:

1. En representación de las demás entidades Administradoras de Riesgos Laborales, las siguientes personas:

- a. Principal:** Flor Angela Huzgame Abella
- b. Suplente:** Lizbeth Eugenia Bossa Abril

2. En representación de los empleadores, las siguientes personas:

- a. Principal:** Antonio Francisco Osorio Melo
- b. Suplente:** Osiris del Socorro Meriño García
- c. Principal:** Katherine Bobadilla Cruz ( Directora de Productividad y Sostenibilidad de Camacol)

**d. Suplente:** Angie Paola Gómez Herrera (Coordinadora de Construcción Sostenible de Camacol)

3. En representación de los trabajadores, las siguientes personas:

- a. Principal:** Isabel Cristina Castañeda Méndez
- b. Suplente:** Jaime Maldonado Acosta
- c. Principal:** Aura Patricia Rodríguez Garavito
- d. Suplente:** María Angelina Quiñones Sandoval

4. En representación de las asociaciones científicas de salud ocupacional, las siguientes personas:

- a. Principal:** Bernardo Enrique Hernández Castillo
- b. Suplente:** Claudia Isabel Rojano Rodríguez

Sumado a los integrantes mencionados, el Consejo Nacional de Riesgos Laborales también está compuesto por: 1) El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, o su viceministro, quien lo presidirá; 2) El Ministro de Salud, o el viceministro; 3) El Consejero de Seguridad Social de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces; 4) El representante legal del Instituto de Seguros Sociales, o su delegado.

## Ampliación de plazos para el cierre del banco de proyectos de inversión de obras por impuestos vigencia 2024

### DECRETO 0165 DE 2024. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. ([DESCARGA DOCUMENTO](#)).

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Decreto 0165 de 2024, modificó transitoriamente el primer plazo de cierre del banco de proyectos de inversión de obras por impuestos establecidos para la vigencia de 2024.

Así las cosas, para la vigencia 2024, serán elegibles los proyectos que se encuentren viabilizados y re-



gistrados a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP en el Banco de Proyectos de Inversión de Obras por Impuestos con corte a 5 de marzo de 2024.

Mientras que, para la opción del mecanismo de obras por impuestos de que trata el título 6 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, durante la vigencia 2024, el Banco de Proyectos de Inversión de Obras por Impuestos tendrá dos cortes, siendo el primer corte el once (11) de marzo y el segundo el primero (1°) de agosto de 2024.

## DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

### Cartilla modelo de preasignación del subsidio familiar de vivienda del programa "Mi Casa Ya"



Foto: Freepik.es

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

En concordancia a lo establecido mediante la Resolución 0101 del 16 de febrero de 2024, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio presentó la Cartilla sobre el nuevo modelo de preasignación del subsidio familiar de vivienda del programa "Mi Casa Ya", el cual permite la reserva para los hogares de un cupo para la posterior asignación del subsidio en la vigencia en la que se proyecta la entrega del inmueble.

Así las cosas, la preasignación aplicará para la compra de vivienda nueva de interés prioritario (VIP), en suelo urbano o rural, que tenga fecha de entrega a partir del año 2025. Para ello, las familias interesadas deberán postularse al programa "Mi Casa Ya" en el establecimiento de crédito, entidad de economía solidaria o caja de compensación familiar de su elección, señalando que desean solicitar la preasignación del subsidio.

La preasignación tendrá vigencia: a) dentro del año en el que se efectuó la reserva del cupo, en las fechas que Fonvivienda defina a través de circular para este efecto y b) veinticuatro (24) meses contados a partir de la preasignación, o lo que primero ocurra.

Para los hogares que soliciten la preasignación a partir del año 2025, se permite que la fecha de entrega de la vivienda se proyecte para el mismo año, siempre que entre la preasignación y la solicitud de asignación del subsidio familiar de vivienda transcurran mínimo seis (6) meses. Los hogares podrán cambiar de entidad financiera entre la preasignación y la solicitud de asignación cuando se mantenga el mismo: a) constructor y proyecto inmobiliario, b) tipo de vivienda y c) composición del grupo familiar.

La preasignación se perderá cuando:

- i) El hogar no cumpla desde la solicitud de la preasignación hasta la asignación del subsidio los requisitos del programa "Mi Casa Ya".
- ii) El proyecto inmobiliario que se presente al momento de la solicitud de asignación sea diferente al proyecto de la preasignación.
- iii) La vivienda no corresponda a una Vivienda de Interés Prioritario (VIP) al momento de la solicitud de asignación del subsidio.



Foto: Freepik.es

- iv) Se modifique la composición familiar del hogar respecto al registro realizado en el formulario de postulación al programa.
- v) No se realice la solicitud de asignación del subsidio dentro de la vigencia para la cual se efectuó la reserva del cupo o cuando transcurran veinticuatro (24) meses contados a partir de la preasignación.

En los casos en los que el hogar se encuentre inmerso en alguna de las causales de pérdida preasignación, se deberá solicitar la anulación de la preasignación en el establecimiento de crédito, entidad de economía solidaria o caja de compensación familiar en la que realizó el proceso. Así mismo, Fonvivienda procederá con la anulación de la preasignación en los casos en los que la solicitud de asignación del subsidio no se realice dentro de la vigencia para la cual se efectuó la reserva del cupo o cuando transcurran 24 meses contados a partir de la preasignación. Esto, sin perjuicio de que se pueda realizar una nueva postulación a través del modelo operativo de preasignación o asignación, mientras se cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la normatividad.

En cuanto a los requisitos para solicitar la preasignación, se señala que los hogares deberán acreditar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto

1077 de 2015, es decir que: a) cuentan con un registro válido en Sisbén IV, en una clasificación entre A1 y D20, b) no son propietarios de una vivienda en el territorio nacional, c) no han sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por una caja de compensación familiar o por el Gobierno Nacional y e) cuentan con aprobación vigente de crédito hipotecario o leasing habitacional.

Así mismo, para solicitar la preasignación se tendrá que presentar la carta de aprobación vigente del crédito hipotecario o leasing habitacional y el contrato de separación del inmueble o el documento que haga sus veces. Documentos que serán cargados por el establecimiento de crédito, entidad de economía solidaria o caja de compensación familiar en la que se realizó la postulación, en la plataforma que habilite el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para esto. Para el contrato de separación del inmueble, no existe la exigencia de la fecha de celebración, siempre que la fecha de entrega del proyecto sea a partir del año 2025.

Finalmente, se define el procedimiento para la preasignación del subsidio, así:

- 1) **Postulación al programa.** El hogar debe dirigirse al establecimiento de crédito, entidad de eco-



nomía solidaria o caja de compensación familiar de su elección, en donde solicitará el crédito hipotecario o leasing habitacional, para realizar la postulación al programa "Mi Casa Ya".

- 2) **Verificación de requisitos.** El establecimiento de crédito, entidad de economía solidaria o caja de compensación familiar, deberá realizar la primera verificación de requisitos a través de la plataforma administrada por TransUnion. Los hogares que cumplan los requisitos se marcarán con el estado "Interesado – Cumple".
- 3) **Cargue de documentos del hogar en etapa de preventas.** El hogar debe presentar al establecimiento de crédito, entidad de economía solidaria o caja de compensación familiar, el contrato de separación del inmueble o el documento que haga sus veces, para que este sea cargado en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio junto con la carta de aprobación del crédito hipotecario o el leasing habitacional, suministrada por la misma entidad. Una vez se realice el cargue de la documentación, el estado del hogar pasa a "Solicitante Preasignación".
- 4) **Revisión de documentación.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio revisa los documentos enunciados en el numeral anterior.
- 5) **Reserva de cupo.** Si los documentos cumplen con los requerimientos, el Ministerio reserva un cupo de subsidio de la vigencia en la cual se proyecta la entrega de la vivienda. El estado del hogar cambia a "Solicitante Preasignación – Cumple".
- 6) **Cargue de documentos para la solicitud de asignación del subsidio.** Una vez la vivienda alcance un 70 % de avance de obra, el establecimiento de crédito, entidad de economía solidaria o caja de compensación familiar, carga en la plataforma dispuesta por el Ministerio: a) la carta de aprobación vigente del crédito hipotecario o leasing habitacional y b) el avalúo individual o tipo del inmueble.
- 7) **Revisión de documentación.** El Ministerio revisa el cumplimiento de los requisitos de los documentos, y en caso de cumplir, el estado del hogar avanza a "Solicitante – Cumple".
- 8) **Solicitud de asignación del subsidio.** El establecimiento de crédito, entidad de economía solidaria o caja de compensación familiar solicita la asignación del subsidio a través de la plataforma administrada por TransUnion y el estado del hogar cambia a "Por Asignar".
- 9) **Asignación del subsidio.** Fonvivienda expide la Resolución de asignación del subsidio familiar de vivienda y el estado del hogar cambia a "Asignado". Posterior a esto, el procedimiento continúa con los pasos de aplicación, cobro y desembolso del subsidio del programa "Mi Casa Ya".

## SABÍAS QUE...

### El DNP proporciono lineamientos para la formulación de Planes de Desarrollo Territorial



Foto: Freepik.es

#### COMUNICADO DE PRENSA DEL 19 DE FEBRERO DE 2024. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. (DESCARGA DOCUMENTO).

El equipo de la Subdirección de Planeación Territorial y de Estrategia Regional, en el marco de la estrategia "Juntos por el Territorio" socializó entre otros aspectos, las líneas de estrategia para formular los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) para las 60 entidades territoriales del departamento de Boyacá presentes en el evento, con el fin de arti-

cular los Planes de Desarrollo Territoriales de los municipios con el Plan Nacional de Desarrollo, el manejo del #SisPT (Sistema de Planeación Territorial), como la herramienta que permitirá a los entes territoriales formular, construir y realizar seguimiento a sus Planes de Desarrollo Territorial, así como los enfoques estratégicos de los Planes, la participación social e inclusión de inversiones del Sistema General de Regalías y los instrumentos para el ordenamiento territorial y Catastro Multipropósito.

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

### Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

### Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

### Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

